

NIT 891080031-3

*Universidad de  
Córdoba,  
Comprometida  
con el  
Desarrollo  
Regional.*

## ACUERDO NÚMERO 020

POR EL CUAL SE SUBROGA EL ARTICULO 36 DEL  
ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA  
En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial la conferida en el literal d)  
artículo 35 del Acuerdo 0021 de 1994,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 del Acuerdo número 0021 de 1994 (Estatuto General de la Universidad de Córdoba), establece las calidades y requisitos para ser Rector de esta Institución;

Que el Consejo Superior en sesión del 16 de abril de 2009, acordó modificar las calidades y requisitos del Rector de la Universidad de Córdoba, establecidos en el artículo 36 del Estatuto General;

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Subróguese el artículo 36 del Acuerdo número 0021 de 1994 (Estatuto General), el cual quedará así:

**"ARTICULO 36.** El Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de Córdoba. En tal carácter, y en ámbito de su competencia, es el responsable de la gestión académica y administrativa.

Para ser Rector en propiedad se requieren las siguientes calidades y requisitos:

#### CALIDADES:

- Ser colombiano.
- Ser ciudadano en ejercicio.
- No haber sido sancionado disciplinaria, fiscal o penalmente salvo por delitos culposos o políticos.
- No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para los empleados públicos.

#### REQUISITOS:

- Tener título profesional universitario.
- Tener título universitario de postgrado.
- Tener experiencia administrativa a nivel directivo no inferior a tres (3) años en el sector público o privado.
- Tener un mínimo de cinco (5) años de experiencia docente universitaria o en investigación, en una institución reconocida legalmente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los títulos de estudios cursados en el exterior deben estar convalidados y reconocidos en Colombia por la autoridad competente.



NIT 891080031-3

## ACUERDO NÚMERO 020

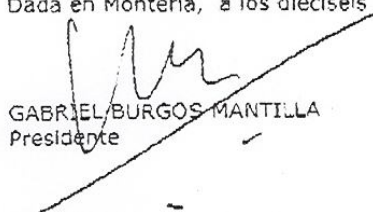
*Universidad de  
Córdoba,  
Comprometida  
con el  
Desarrollo  
Regional.*

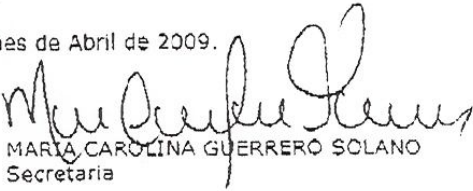
PARÁGRAFO SEGUNDO: El aspirante a Rector deberá presentar al momento de la inscripción un plan de acción con su respectiva sustentación escrita.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Montería, a los dieciséis (16) días del mes de Abril de 2009.

  
GABRIEL BURGOS MANTILLA  
Presidente

  
MARÍA CAROLINA GUERRERO SOLANO  
Secretaria